



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: Expte. N° 117842/19

VISTO el expediente N° 117842/19 mediante el cual la Doctora Silvia Noemi MAC VICAR, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 2 de San Justo del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Silvia Noemi MAC VICAR fue designada Jueza del Tribunal del Trabajo N° 2 de San Justo del Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto N° 559 del 6 de marzo de 1991;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de abril de 2020;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora MAC VICAR;

Que a fojas 29 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 30 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que, en relación a la Dra. MAC VICAR, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de abril de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Silvia Noemi MAC VICAR (D.N.I. N° 5.684.180 – clase 1948) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 2 de San Justo del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.